

Valledupar, Noviembre Veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00362-00

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA ARMENTA LONDOÑO en representación de sus menores hijos B.J.V.A. – A.C.V.A.

DEMANDADO: ÁLVARO JOSÉ VEGA OSPINO.

La señora CLAUDIA PATRICIA ARMENTA LONDOÑO en representación de sus menores hijos B.J.V.A. – A.C.V.A, actuando por intermedio de apoderado especial, presentó demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor ÁLVARO JOSÉ VEGA OSPINO; el despacho mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, seguida por la señora CLAUDIA PATRICIA ARMENTA LONDOÑO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

**SEGUNDO:** Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

**TERCERO:** Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d5ee227d98a757328222c1de72ac6246c383d3a2d1ed8e378232c2dcc2e190**  
Documento generado en 20/11/2023 11:43:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**